



Excluye y acepta reemplazos Proyecto Habitacional, "Escorial I Etapa", correspondiente al programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad construcción Nuevos Terrenos, comuna de Tierra Amarilla.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

**RESOLUCION EXENTA N° 1561**

**COPIAPO, 13 NOV 2015**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

- a) El Decreto Supremo N° 174/2005 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8816, de fecha 31 de diciembre de 2010 y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistema y programas habitacionales que indica durante el año 2011 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa Regulado por el D. S. N° 174/2005 (V. y U.);
- c) La Resolución Exenta N° 4158 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso, en las regiones que indica, para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo primero en el mes de agosto del año 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 6722, de fecha 21 de octubre de 2011 (V. y U.), que modifica Resolución N° 4158 y aprueba la nómina de proyectos pre – seleccionados en la modalidad "Proyectos de Construcción" del programa Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo primero en el mes de agosto del año 2011, entre los cuales se encuentra el Proyecto "Escorial I Etapa" de la comuna de Tierra Amarilla;
- e) La Resolución N° 901 de fecha 16 de diciembre de 2011 del SEREMI de Vivienda y Urbanismo que sanciona la calidad de proyecto seleccionado.
- f) Que doña CECILIA MARÍA HUENCHULEO ANTIL C.N.I. N° 14.486.668-1, es beneficiaria del proyecto mencionado en el visto d) y se le asignó la vivienda ubicada en calle Pasaje Oscar Villalobos Carmona N° 382, de la comuna de Tierra Amarilla.
- g) Que en ceremonia de entrega de llaves de fecha 30 de mayo de 2015, se hizo entrega material del Conjunto Habitacional del Proyecto Escorial I Etapa, de la Comuna de Tierra Amarilla, acto al cual no asistió la Sra. CECILIA MARÍA HUENCHULEO ANTIL, por lo cual no recibió la vivienda, y hasta esta fecha no ha solicitado su entrega.
- h) La carta de la Presidenta del Comité "Mi Casa Propia", comité al cual pertenece la Sra. CECILIA MARÍA HUENCHULEO ANTIL, que da cuenta de la desaparición de la beneficiaria.
- i) Que en conformidad a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 174/2005, en razón del subsidio recibido, la vivienda que se construya o adquiera de conformidad al Capítulo Primero de este reglamento, correspondiente al Programa Fondo Solidario de la Vivienda I, deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o su grupo familiar declarado al momento de su postulación, por al menos cinco años desde su entrega material.

- j) Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del mismo cuerpo normativo, las infracciones a las disposiciones de este reglamento, serán sancionadas con la restitución del monto de los subsidios recibidos, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución. Si al detectarse la infracción el grupo no hubiere cobrado aún el subsidio, el SERVIU excluirá del proyecto al infractor y la EGIS no podrá presentar otro postulante en su reemplazo.
- k) La carta del Ernesto Fajardo Tapia y Érica Carrizo Fredes, quienes exponen la precaria situación en la que viven, y solicitan ayudan urgente para obtener una vivienda que les permita dar los cuidados necesarios a su hijo nacido en marzo de 2015 y diagnosticado de Mielomeningocele, por lo cual necesita extremo cuidados y vivir en un ambiente higiénico, lo cual actualmente no es posible hacerlo.
- l) El Informe Socio habitacional de fecha 03 de septiembre de 2015, que da cuenta de la desfavorable situación habitacional y de salud que aqueja principalmente al hijo de la familia, y recomienda otorgar subsidio habitacional para sectores vulnerable. Además se ratifica el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la asignación de un subsidio.
- m) Que la Sra. Érica Alejandra Carrizo Fredes C. I N° 17.773.655-4, cumple con todos y cada uno de los requisitos reglamentarios, estipulados en el Decreto Supremo N° 174/2005 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- n) La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre materias sometidas al trámite de Toma de Razón;
- o) El Decreto N° 09 de fecha 06 de febrero de 2015 (V. y U.), que me nombra Director del SERVIU Región de Atacama; Orden de Servicio N° 34 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. N° 355/76, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1° Exclúyase a la Sra. CECILIA MARÍA HUENCHULEO ANTIL C.N.I. N° 14.486.668-1, del proyecto Escorial I Etapa, de la Comuna de Tierra Amarilla, por haber infringido la obligación de habitar la vivienda desde la entrega material, contenida en el inciso 5 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005 en relación a lo dispuesto en el artículo 71 del mismo reglamento.
- 2°.- Autorícese el reemplazo en el Programa Fondo Solidario de Vivienda, correspondiente al llamado del año 2011, para la Tercera Región, en lo que se refiere a los integrantes del proyecto "Escorial I Etapa" de la comuna de Tierra Amarilla, conformado por 147 familias seleccionadas; en el sentido de sustituir a las beneficiarias excluidas e INCORPORAR a dicho proyecto, como reemplazante, a la Familia propuesta, según el siguiente detalle:

N°	Nombres, Apellidos y RUT del Titular de Subsidio		Nombres, Apellidos y Rut de Familia reemplazante	
1	Cecilia María Huenchuleo Antil	14.486.668-1	Érica Alejandra Carrizo Fredes	17.773.655-4


- 3°.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a DESMARCAR del Registro de Beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, al beneficiario citados en el resuelvo 1 precedente.

- 4°.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a marcar como reemplazante del Subsidio modalidad Fondo Solidario de Vivienda a la familia ya citada en el resuelvo 2) precedente.-

**COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE**



  
**PATRICIO VILLAROEL VERGARA**  
**INGENIERO COMERCIAL**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA**

  
NAR/MVICC/YGG/vra

**TRANSCRITO A:**

- Depto. OOHH
- Unidad de Vivienda
- Postulaciones OO.HH
- Archivo Proyecto
- Oficina de Partes